



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 20 de setiembre de 1990

Expte. 8173-I-2181/90

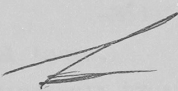
El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 20, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

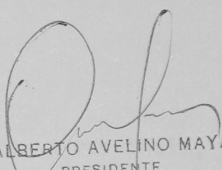
ORDENANZA 7571

ARTICULO 1°: Ratifícase el Convenio suscripto por el señor Intendente Municipal con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo estipulado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: De forma.

sgg


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



A N E X O I

Expte. 8173

C O N V E N I O

----- A efectos de disponer la inmediata implementación del Programa de Infraestructura Social destinado a atender la emergencia socio-económica, y con la finalidad de aumentar la infraestructura necesaria para el cumplimiento de los programas sociales en marcha, el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Gobernador Dr. -- Antonio Francisco Cafiero y la Municipalidad de La Plata, representada por el señor Intendente Dr. Pablo Oscar Pinto, celebran el siguiente convenio:

ARTICULO 1º: OBJETO: El Gobierno de la Provincia realiza un aporte ----- financiero en forma de subsidio para la construcción, refacción, ampliación y terminación de:

- Comedores Escolares
- Edificios
- Unidades Sanitarias
- Módulo Sanitario

descriptos en el Anexo.

ARTICULO 2º: ASISTENCIA FINANCIERA: El Gobierno de la Provincia, a través de la Unidad Ejecutiva del Programa de Infraestructura Social aporta, a los fines de lo indicado en el Artículo 1º la suma de \$ 60.000.000.- con el propósito de ser destinado a la construcción de un Comedor Escolar, la suma de \$ 295.000.000.- para la ampliación y refacción de Edificios, la suma de \$ 10.000.000.- para ser destinado a la terminación de un Módulo Sanitario, y la suma de \$ 150.000.000.- para la ampliación y construcción de Unidades Sanitarias, a valores de Marzo 1990. En los casos de refacción, terminación, remodelación, el monto es estimativo ajustándose el mismo según lo indicado en el Artículo 16º.

ARTICULO 3º: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La Unidad Ejecutiva del Programa ----- de Infraestructura Social transferirá a la Municipalidad el monto asignado en la cláusula precedente con su correspondiente actualización a la fecha de cobro de cada cuota. La transferencia se realizará de la siguiente forma: el 25% a partir de la primera quincena de Julio, el resto en cuotas mensuales, la primera incluirá el avance de obra hasta el día 30 de Agosto. El monto de cada cuota mensual no podrá exceder el 25% del monto total del convenio, ni podrá ser inferior al 11% del mismo, se certificarán los avances hasta el día 30 de cada mes; la presentación del avance de obra se entregará en la Unidad Ejecutiva del 1 al 5 de cada mes, y el pago se realizará del 10 al 15 de cada mes.



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

///

Expte. 8173

ARTICULO 4º: USO DE LOS FONDOS: La Municipalidad podrá encarar la rea-
- - - - - lización y ejecución de las obras por licitación, por admi-
nistración, utilizando mano de obra no incorporada a la nómina de perso-
nal municipal o entregar subsidios a entidades y organizaciones interme-
dias, las cuales podrán ejecutar las obras mencionadas en el convenio.

ARTICULO 5º: GARANTIA: En garantía del cumplimiento del presente, la Mu-
- - - - - nicipalidad de la Plata acepta la suspensión unilateral del
Programa por parte de la Provincia en caso de no cumplirse estrictamente
lo convenido, Asimismo, acepta que de los recursos de coparticipación
que le correspondiere, se afecte el importe necesario para la devolución
de los subsidios en caso de no ser afectados a las obras enumeradas en
el Anexo.

ARTICULO 6º: COMPROMISO PROVINCIAL: La Provincia se compromete a liquidar,
- - - - - conjuntamente con cada pago un ajuste por Variación de Costos
calculado según el Índice de Costo de la Construcción (Nivel General) del
INDEC, tomando como base el número índice correspondiente a Marzo de 1990
y para actualizar el correspondiente al mes de ejecución.

ARTICULO 7º: TERRENOS: La Municipalidad se compromete a obtener y disponer
- - - - - de los terrenos, los que deberán ser aptos para la construc-
ción, donde se levantarán las obras, pudiendo destinar hasta un 10% del
costo unitario de cada obra para la compra del mismo.

ARTICULO 8º: COSTOS A CUBRIR: Con el monto asignado se deberá cubrir la
- - - - - adquisición del total de los materiales incluyendo los corres-
pondientes a las obras de infraestructura, el pago de la mano de obra,
del total de los rubros y el equipamiento necesario, y todo otro gasto
que corresponda a las obras.

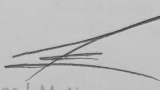
ARTICULO 9º: OBRAS COMPLEMENTARIAS: Será responsabilidad del Municipio
- - - - - la ejecución de las obras de arquitectura e infraestructura
necesarias para la habilitación de lo dispuesto por el Artículo 1º.

ARTICULO 10º: EQUIPO DE GESTION: Será responsabilidad del Municipio la
- - - - - designación de una Unidad Ejecutiva Municipal que actúe de
enlace con la Unidad Ejecutiva del Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 11º: MANO DE OBRA: Las obras y trabajos que se realicen contem-
- - - - - plarán la utilización intensiva de mano de obra local.

ARTICULO 12º: ASESORAMIENTO: La Unidad Ejecutiva de la Provincia brindará
- - - - - a requerimiento del Municipio, el asesoramiento técnico en
las áreas social, proyecto y ejecución, las que serán brindadas a la Uni-
dad Ejecutiva Municipal establecida en el Artículo 10º del presente Con-
venio.

///


Santiago J. M. Alcanada Sompé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 8173

/ / /

ARTICULO 13º: EQUIPAMIENTO: El equipamiento de las obras que se constru-
- - - - -yan, se amplien o se terminen, incluidas expresamente en
este Convenio, será normatizado y eventualmente aportado por el Gobierno
Provincial, de acuerdo a las necesidades que se establezcan, los fondos
requeridos para esta operación ~~serán~~ deducidos del monto global del con-
venio en lo que se refiere a las partidas afectadas en la última certi-
ficación.

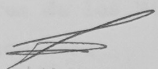
ARTICULO 14º: CLAUSULA ACLARATORIA DEL CONVENIO: El Intendente suscribe
- - - - -el presente ad-referendum de su ratificación por el Concejo
Deliberante de la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 15º: DOMICILIOS: A todos los efectos legales, las partes conti-
- - - - -tuyen domicilios especiales en sus respectivas sedes.

ARTICULO 16º: CLAUSULA ADICIONAL: Desde la firma del presente Convenio,
- - - - -la Municipalidad deberá presentar a la Unidad Ejecutiva,
antes del cobro del anticipo, todos los elementos requeridos sobre el
detalle de las obras, (según lo indicado en Legajo de Obra) bajo aperci-
bimiento de que en caso contrario, se tendrá por desistido el pedido, y
y rescindido de pleno derecho el presente Convenio, sin facultad de efec-
tuar reclamo alguno. Verificado el estado de las obras iniciales, se - -
ajustará el monto definitivo del convenio.

Al haberse efectivizado la transferencia del anticipo, el Municipio rea-
lizará dentro de los treinta (30) días: 1) acopio de materiales. 2) ini-
cio de las obras. 3) instalación del cartel de obra. Como así también
acreditar los recaudos de garantía a exigir a terceros propietarios de
los inmuebles en que se ejecutarán las obras. Asimismo, el Municipio ga-
rantizará la finalización de las obras con los montos certificados, se
compromete al mantenimiento de las mismas -con excepción de aulas- y -
e elevará un informe final sobre cada obra donde se destaque el resultado
de su ejecución y su incidencia en el contexto que la rodea.

- - - - - En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el
presente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a los trece
días del mes de julio de mil novecientos noventa.


Santiago J. M. Alconada Sampé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 8173

A N E X O I I

LEGAJO DE OBRA

Se deberá incorporar un plano general del distrito con la ubicación de todas las obras, y a su vez cada una de éstas deberá estar individualizada en un plano del éjido urbano del Municipio o de la zona rural según corresponda, confeccionado en lo posible en hoja de tamaño oficio.

En caso de que se determine la necesidad de construir infraestructura nueva, la Provincia dispone de diseños tipo, para cada obra, que permite otorgar identidad al programa y una mejor asignación de los fondos del mismo.

Deberá agregarse fotocopia de plancheta catastral del terreno donde se asentará la construcción y, en caso de adquisición del mismo, se incorporará compromiso fehaciente de la compra-venta respectiva.

Además, se anexará croquis de implantación del edificio en el lote, memoria descriptiva mencionando claramente ubicación, y el diseño tipo seleccionado, y el cómputo y presupuesto correspondiente.

En el caso de que se trate de terminaciones, refacciones y equipamiento de obras ya existentes, se debe incluir Memoria Descriptiva de la obra, que indique con claridad la ubicación de la misma y donde se tratará en forma sintética y con redacción simple de ubicar la obra en la comunidad a la que atiende tocando los siguientes puntos que deben caracterizar el emprendimiento:

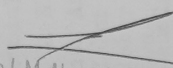
- a. Instalación eléctrica
- b. Instalación sanitaria (desagües cloacales, pluviales y agua)
- c. Gas
- d. Teléfono
- e. Parquización
- f. Equipamiento
- g. Cómputo y Presupuesto actualizado
- h. Plano/s de planta/s, corte/s y fachada/s si corresponde.

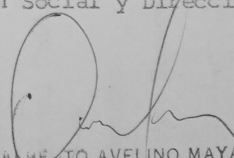
Para todas las obras incluidas en el Convenio, se deberá indicar el plazo de ejecución de cada emprendimiento y la cantidad de pobladores beneficiados.

Los Municipios entregarán la documentación citada en el Piso 11, Torre II, Centro Administrativo Gubernamental, 12 y 53, Subsecretaría de Planificación.

Importante: La Unidad Ejecutora deberá recibir el listado de las obras en ejecución con el avance porcentual financiero de cada una de ellas, debidamente firmado por el responsable de la Unidad Ejecutiva Municipal y los inspectores de los Ministerios de Salud, Acción Social y Dirección General de Escuelas.

mbc


Santiago J. M. Alconada Sampé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

LOCALIDAD	BARRIO	UBICACION	ESTABLECIMIENTO	PRIORIDAD: TIPO DE OBRA.	ESPECIFICACION	CANT.	MONTO ESTIMADO.
Subtotal. 09. Escol.							
Villa Elvira	V. Montoro.	121 e/ 604 y 605.	Jardín de Inf. N° 3.	4 Construcción	Com. Escol.	1	60.000.000.-
Subtotal							60.000.000.-
Subtotal Edificio.							
Villa Elvira	V. Montoro	Calle 96	Jardín de Inf.	1 Refacción.	Edificio	1	50.000.000.-
Santa Ana	Don Fabián	155 y 528	Hogar Municipal.	6 Refacción.	Edificio	1	10.000.000.-
Melchor Romero.		169 y 521	Casa del Niño.	21 Refacción.	Edificio	1	50.000.000.-
Melchor Romero.			Centro Salud 20.	24 Ampliación.	Edificio	1	50.000.000.-
Arana.			Centro Salud 21.	25 Ampliación.	Edificio	1	28.888.888.-
Ringuélet.			Centro Salud 25.	26 Ampliación.	Edificio	1	45.888.888.-
Villa Elisa			Centro Salud "El Peligro".	29 Ampliación.	Edificio	1	40.000.000.-
Subtotal.-							295.000.000.-
Subtotal M. Sanit.							
Los Hornos.		144 e/ 57 y 58	Jardín de Infantes.	5 Terminación.	Mod. Sanit.	1	10.000.000.-
Subtotal.							10.000.000.-
Subtotal Unid. Sanit.							
Tolosa			Centro de Salud 14	23 Ampliación	Unid. Sanit.	1	50.000.000.-
Hernandez.			Centro de Salud 32	27 Construcción	Unid. Sanit.	1	50.000.000.-
Melchor Romero.			Centro de Salud 31	28 Construcción	Unid. Sanit.	1	50.000.000.-
Subtotal.-							150.000.000.-
TOTAL.-							515.000.000.-

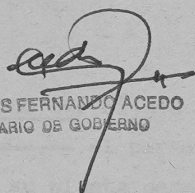
Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



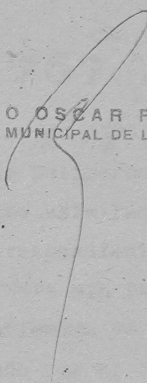
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 24 de Setiembre de 1990.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín
Municipal y archívese.-----


Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

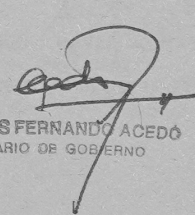



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 24 de Setiembre de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo
el número SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (7.571).-----




Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

INTERINO
